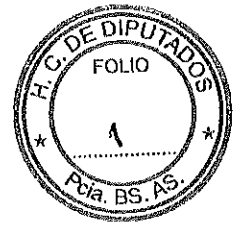




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

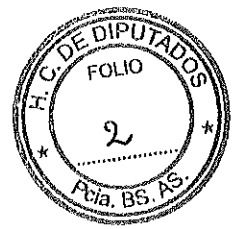
ARTÍCULO 1º: Derogase la Ley 5.313.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS.

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto que deroga la Ley 5.313 que dicta las normas de funcionamiento de la rotiserías y fiambrerías.

Que, desde principios del Siglo XX, Argentina ha sufrido un proceso de hiper regulación y de intromisión estatal extrema en las actividades individuales, que se acentuó a partir de mediados del siglo pasado, y que ha llevado al colapso social y económico.

Que, cuando las primeras corrientes nacionalistas empezaron a intentar abandonar los principios rectores de la Constitución Nacional de Alberdi, que habían convertido a un país inmerso en una lucha fratricida durante cincuenta años, en una de las primeras economías del mundo, ese camino de crecimiento se vio alterado hacia una vía alternativa de atraso y pobreza.

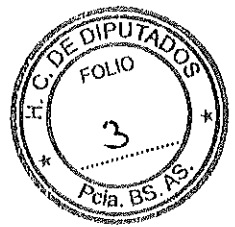
Que, el pedido de la sociedad en las elecciones generales del año 2023, refrendado en las elecciones nacionales de medio término de 2025, fue el de llevar adelante un proceso de desburocratización del Estado, de apertura económica, de deregulación de las actividades, de restitución de las libertades constitucionales conculcadas paulatinamente desde hace más de cien años.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo que las normas aplicables mantengan coherencia con las



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que la norma cuya derogación se propone, llega al absurdo de establecer que la fiambrerías y rotiserías *"asimiladas a despensas podrán permanecer abiertas los sábados por la tarde, domingos y días festivos, cerrando en compensación el día martes, o el subsiguiente si éste fuera feriado."* Es decir, que la ley pretende determinar cuando puede y cuando no puede el rotisero o fiambrero ofrecer sus productos, sin importarle los hábitos de consumo o el lugar de la extensa geografía de la provincia donde se encuentre la rotisería o fiambrería.

Que, por otro lado, la norma impide que cualquier individuo compre fiambres o productos de rotisería los martes, porque la ley no permite que atiendan los comercios. La norma es un dislate por donde se la mire y es asombroso que se haya convertido en ley.

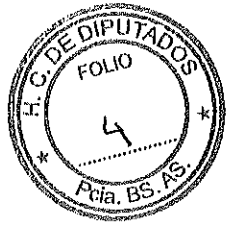
Que, obligar al empresario a fijar ciertos días y horarios de trabajo, con un desconocimiento del comportamiento de los clientes, es una muestra de la fatal arrogancia de los funcionarios públicos, que creen conocer mejor que quienes desarrollan una actividad privada como y cuando ofrecer sus productos y servicios.

Que imponer el cumplimiento de obligaciones obsoletas y que restringen la libertad de elección de los individuos, en el caso de los rotiseros y fiambrreros, por un lado, y el de los clientes por el otro, y hacerlo mediante una ley, no sólo es un despropósito, sino un dispendio de los recursos del estado, provenientes del pago de los impuestos que tributan los mismos a los cuales se les impide trabajar y adquirir productos.

Que, a resultas de lo dicho en el considerando anterior, imponer este tipo de obligaciones, además de no guardar relación con la forma moderna de comercializar y el comportamiento de los consumidores, conlleva un perjuicio que no se sustenta en ninguna base racional.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.